



Ayuntamiento
Utrera



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Utrera, en la Casa Consistorial, habiéndose acordado como medida excepcional, la celebración de la sesión de forma semipresencial con la posibilidad para los no presentes de participación a través de medios electrónicos o telemáticos y la utilización del voto telemático, siendo las **09:30 horas del día 20 de noviembre de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, (presencial), al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros del PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (telemática)
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO. (telemática)
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA. (telemática)
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA (telemática)
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO. (telemática)
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (telemática)
DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ. (telemática)
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ. (presencial)
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO. (presencial)
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN. (telemática)
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ. (presencial)

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO. (presencial)
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ. (telemática)
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ. (presencial)
DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO. (telemática)
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA. (telemática)
DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA. (presencial)

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-



FIRMANTE - FECHA



DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO. (presencial)

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSÁ CRESPO.

OBSERVACIONES:

*No asisten y justifican su ausencia los Srs./as.: de la Torre Linares, Jiménez Morales, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez y Macías Piña.

* El Sr. Montoro Pizarro se incorpora a la sesión al inicio del Punto 2°.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 059/2020/CE/006 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 052/2020/SC/002 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 053/2020/SC/003 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 054/2020/SC/004 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 056/2020/SC/005 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 041/2020/CE/002 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de la entrada en vigor de las modificaciones presupuestaria antes de final de año.

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por doce votos a favor y siete abstenciones (Sres/as. Navarro Navarro, Arjona Méndez, Navarro González, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 20 de noviembre de 2020.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 059/2020/CE/006 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08	DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12
--	---	--



Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 07/08/2020 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 059/2020/CE/006 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 10/08/2020 emitida por la Delegada del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

VISTOS informes de fecha 03/09/2020 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan:

"Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 059/2020/CE/006, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación. Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- *Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en: La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos



comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010. La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento). En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas: Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance provisionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario. En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos. Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2020 se encuentra definitivamente aprobado, mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €.

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011, nº 035/2020/IR/012 y nº 043/2020/IR/013, más los expedientes de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, 041/2020/CE/002, 057/2020/CE/004 y 058/2020/CE/005, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, 053/2020/SC/003, 054/2020/SC/004 y 056/2020/SC/005, de transferencia de crédito nº 003/2020/TC/001, nº 017/2020/TC/010 y 04/2020/SC/016 y de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005, nº 034/2020/GC/006, nº 036/2020/GC/007, nº 037/2020/GC/008, nº 038/2020/GC/009, nº 039/2020/GC/011, nº 040/2020/GC/011, nº 042/2020/GC/012 y nº 045/2020/GC/013, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 19.678.022,22 - €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 8.882.876,93 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 8.100.725,87 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 8.882.876,93 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 8.100.725,87 €.
- Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 3.177.161,51 €
- Subvenciones finalistas: 5.705.715,42 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 058/2020/CE/005, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del



FIRMANTE - FECHA



*Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulo 1º y 2º), en igual cuantía, no se altera la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión. Solamente en el caso de que el cobro de los ingresos no se realice en el presente ejercicio presupuestario, generaría un déficit en términos de contabilidad nacional, en cuyo caso deberían de adoptarse medidas de ahorro que compense la desviación que se produzca. El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación. No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias. **Regla de gasto.** Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?"*

"RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada". Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012. Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 059/2020/CE/006 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4. 1. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 059/2020/CE/006), se emite el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



siguiente, **Informe PRIMERO:** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990)
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020. • Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 7 de agosto de 2020.
- Memoria de la la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de 10 de agosto de 2020.
- Documento RC n.º operación 2020 22017041.
- Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990). Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.



Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990).

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. **CUARTO.** Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue:

- Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.

- A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

4. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre

-Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.
-La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBR).

-En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08	DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12
--	---	--



información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.

-Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.

-La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda: la necesidad de "dar cobertura presupuestaria para el abono de los intereses de demora de facturas pagadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y pendientes de pago, mediante reclamación interpuesta por las empresas "EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A" con CIF: A79022299, "UTREMULTIGESTIÓN, S.L con CIF: B91792473 y "RENDA DE MAQUINARIA, S.L.U" con CIF: B41117078, estimándose la cantidad total a que ello pudiera ascender al importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Así como se tramita el presente expediente con la finalidad de atribuir consignación presupuestaria a gastos que según informes emitidos por la Tesorería Municipal de fecha 02/06/2020 y 27/07/2020 respectivamente, derivan de las comisiones a aplicar sobre los saldos medios en cuentas de titularidad municipal abiertas en las entidades Caixabank, BBVA, Cajasur, Caja Rural del Sur y Banco Santander y cuya montante asciende a la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (12.700,00€)".

SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:

- Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

Aplicación	Descripción	Importe
32 9340 352	Tesorería Municipal – Intereses de demora	15.000,00 €



32 9340 359	Tesorería Municipal – Intereses de demora	12.700,00 €
<i>Importe total.....</i>		<i>27.700,00 €</i>

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
01 9222 22604	Secretaría General – Jurídicos, Contenciosos	27.700,00 €
TOTAL		27.700,00 €

SEXTO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
2020 22005303	RC	03/04/2020	32 9340 352	15.000,00 €
2020 22005303	RC	03/04/2020	32 9340 359	12.700,00 €
TOTAL.....				15.000,00

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente. Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 059/2020/CE/006, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2020 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



FIRMANTE - FECHA



de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle: **a) CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (CAPÍTULO 2)**

1º Creación de aplicación de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
32 9340 352	INTERESES DE DEMORA	15.000,00 €
32 9340 359	GASTOS BANCARIOS (COMISIONES)	12.700,00 €
TOTAL		27.700,00 €

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente según se relacionan;

Minoración en las aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
01 9222 22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	27.700,00 €
TOTAL		27.700,00 €

3º. Justificación. La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad dar cobertura presupuestaria para el abono de los intereses de demora de facturas pagadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera y pendientes de pago, mediante reclamación interpuesta por las empresas "EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A" con CIF: A79022299, "UTREMULTIGESTIÓN, S.L con CIF: B91792473 y "RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U" con CIF: B41117078, estimándose la cantidad total a que ello pudiera ascender al importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Así como se tramita el presente expediente con la finalidad de atribuir consignación presupuestaria a gastos que según informes emitidos por la Tesorería Municipal de fecha 02/06/2020 y 27/07/2020 respectivamente, derivan de las comisiones a aplicar sobre los saldos medios en cuentas de titularidad municipal abiertas en las entidades Caixabank, BBVA, Cajasur, Caja Rural del Sur y Banco Santander y cuya montante asciende a la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (12.700,00€) Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar. Se constata también la inexistencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos



FIRMANTE - FECHA



oportunos. **TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.º del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación, por trece votos a favor y siete abstenciones (Sres/as. Navarro Navarro, Arjona Méndez, Navarro González, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 052/2020/SC/002 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Habiéndose aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 6 de agosto de 2020 expediente de modificación presupuestaria 052/2020/SC/002 en la modalidad suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08

DOCUMENTO: 20201647660
Fecha: 20/11/2020
Hora: 12:12



gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando la situación de crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19 y visto Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio de la nación así como Real Decreto Ley 8/2020 de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 desde el Excmo Ayuntamiento de Utrera dentro del ámbito dispuesto por la norma estatal y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en aras del salvaguardar y promover las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal garantizando sus derechos sociales y económicos y tras un análisis de las necesidades de las políticas de gasto social se practicó retención de crédito número de operación contable: 2020 22005303 sobre determinadas aplicaciones presupuestarias de los capítulos 2,4 y 6 de gastos, para con posterioridad tramitar el expediente que correspondiese de modificación presupuestaria en función del destino que se le fuere atribuir.

No obstante, al codificar erróneamente la operación, la retención del crédito dispuso de las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria.

Por ello, para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto, es necesario utilizar el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se utilice exclusivamente el saldo de cada aplicación. En consecuencia, se propone la modificación de la modificación presupuestaria n.º 052/2020/SC/002 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo:

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 17/11/2020 cuya literalidad manifiesta:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente número 052/2020/SC/002), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

-Documento RC n.º operación 2020 22023980.

-Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de modificación de la modificación presupuestaria 052/2020/SC/002 formulada por la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Con fecha 5 de agosto de 2020 se emitió Informe de Intervención sobre modificación presupuestaria n.º 052/2020/SC/002, que se elevó al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de agosto de 2020; habiéndose aprobado definitivamente y entrado en vigor tras publicación en el BOP n.º 229 de 1 de octubre de 2020.

CUARTO. Tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación 052/2020/SC/002, al proceder al registro contable de la misma se detectó que la Retención de crédito n.º 2020 22005303 que soportaba el crédito necesario para las bajas por anulación que constituyen el recurso financiero de la modificación presupuestaria se había codificado erróneamente, permitiendo con ello la utilización del saldo disponible en las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria tal y como disponen los artículos 48 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta codificación dio lugar a que se practicaran retenciones por encima del saldo disponible en algunas aplicaciones presupuestarias, impidiendo así el registro contable de la baja por anulación.

QUINTO. Consta Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda que se adjunta al expediente, y en la que se propone modificar la modificación presupuestaria n.º 052/2020/SC/002 en el sentido de sustituir los recursos procedentes de bajas de créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto utilizando el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se disponga exclusivamente del saldo de cada aplicación, quedando vigente el resto de puntos del acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020.

SEXTO. La modificación que se propone de los créditos sobre los que aplicar la baja por anulación para financiar la presente modificación es la siguiente:

Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020		Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar	
Aplicación Presupuestaria	Importe	Aplicación Presupuestaria	Importe
51 3260 22606	20.000,00	51 3260 22606	20.000,00
51 3260 22663	12.000,00	51 3260 22663	12.000,00
51 3270 22606	3.000,00	51 3270 22606	3.000,00
51 3270 22609	5.000,00	51 3270 22609	5.000,00
51 3270 22610	15.000,00	21 1330 21301	15.000,00
TOTAL	55.000,00	TOTAL	55.000,00

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto.



OCTAVO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado Retención de Crédito con número de operación 2020 22023980.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente y con fecha 5 de agosto se emitió Informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, respecto del expediente n.º 052/2020/SC/002. Dado que con la presente modificación no se altera el importe de los créditos que se dan de baja por anulación en los capítulos de gastos no financieros, no hay efectos sobre la estabilidad, por lo que se mantiene el informe emitido con fecha 5 de agosto de 2020.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación de la Modificación Presupuestaria n.º 052/2020/SC/002, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo**".

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO** de forma que;

PRIMERO. Modificar la modificación presupuestaria n.º 052/2020/SC/002 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020	Importe	Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar	Importe
51 3260 22606	20.000,00 €	51 3260 22606	20.000,00 €
51 3260 22663	12.000,00 €	51 3260 22663	12.000,00 €
51 3270 22606	3.000,00 €	51 3270 22606	3.000,00 €
51 3270 22609	5.000,00 €	51 3270 22609	5.000,00 €
51 3270 22610	15.000,00 €	21 1330 21301	15.000,00 €
TOTAL	55.000,00 €	TOTAL	55.000,00 €

Quedando el resto del acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020 vigente en el resto de puntos.



SEGUNDO:- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, .

TERCERO:- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Oficina de Intervención a los efectos oportunos.-

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación, por trece votos a favor y siete abstenciones (Sres/as. Navarro Navarro, Arjona Méndez, Navarro González, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 053/2020/SC/003 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Habiéndose aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 6 de agosto de 2020 expediente de modificación presupuestaria 053/2020/SC/003 en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08	DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12
--	---	---



modalidad suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando la situación de crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19 y visto Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio de la nación así como Real Decreto Ley 8/2020 de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 desde el Excmo Ayuntamiento de Utrera dentro del ámbito dispuesto por la norma estatal y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en aras del salvaguardar y promover las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal garantizando sus derechos sociales y económicos y tras un análisis de las necesidades de las políticas de gasto social se practicó retención de crédito número de operación contable: 2020 22005303 sobre determinadas aplicaciones presupuestarias de los capítulos 2,4 y 6 de gastos, para con posterioridad tramitar el expediente que correspondiese de modificación presupuestaria en función del destino que se le fuere atribuir.

No obstante, al codificar erróneamente la operación, la retención del crédito dispuso de las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria.

Por ello, para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto, es necesario utilizar el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se utilice exclusivamente el saldo de cada aplicación. En consecuencia, se propone la modificación de la modificación presupuestaria n.º 053/2020/SC/003 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo:

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 17/11/2020 cuya literalidad manifiesta:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente número 053/2020/SC/003), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

-Documento RC n.º operación 2020 22023980.

-Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de modificación de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



la modificación presupuestaria 053/2020/SC/003 formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Con fecha 5 de agosto de 2020 se emitió Informe de Intervención sobre modificación presupuestaria n.º 053/2020/SC/003, que se elevó al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de agosto de 2020; habiéndose aprobado definitivamente y entrado en vigor tras publicación en el BOP n.º 229 de 1 de octubre de 2020.

CUARTO. Tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación 053/2020/SC/003, al proceder al registro contable de la misma se detectó que la Retención de crédito n.º 2020 22005303 que soportaba el crédito necesario para las bajas por anulación que constituyen el recurso financiero de la modificación presupuestaria se había codificado erróneamente, permitiendo con ello la utilización del saldo disponible en las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria tal y como disponen los artículos 48 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta codificación dio lugar a que se practicaran retenciones por encima del saldo disponible en algunas aplicaciones presupuestarias, impidiendo así el registro contable de la baja por anulación.

QUINTO. Consta Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda que se adjunta al expediente, y en la que se propone modificar la modificación presupuestaria n.º 053/2020/SC/003 en el sentido de sustituir los recursos procedentes de bajas de créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto utilizando el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se disponga exclusivamente del saldo de cada aplicación, quedando vigente el resto de puntos del acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020.

SEXTO. La modificación que se propone de los créditos sobre los que aplicar la baja por anulación para financiar la presente modificación es la siguiente:

Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno ó de agosto de 2020		Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar	
Aplicación Presupuestaria	Importe	Aplicación Presupuestaria	Importe
01 9222 22001	2.000,00	01 9222 22001	2.000,00
01 9222 22603	2.000,00	01 9222 22603	2.000,00
01 9222 22604	20.000,00	01 9222 22604	20.000,00
01 9222 22610	6.000,00	71 1521 22706	6.000,00
01 9222 22706	30.000,00	01 9222 22706	30.000,00
61 1530 22706	20.000,00	61 1530 22706	20.000,00
TOTAL	80.000,00	TOTAL	80.000,00



SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto.

OCTAVO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado Retención de Crédito con número de operación 2020 22023980.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente y con fecha 5 de agosto se emitió Informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, respecto del expediente n.º 053/2020/SC/003. Dado que con la presente modificación no se altera el importe de los créditos que se dan de baja por anulación en los capítulos de gastos no financieros, no hay efectos sobre la estabilidad, por lo que se mantiene el informe emitido con fecha 5 de agosto de 2020.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación de la Modificación Presupuestaria n.º 053/2020/SC/003, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO** de forma que;

PRIMERO. Modificar la modificación presupuestaria n.º 053/2020/SC/003 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020	Importe	Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar	Importe
01 9222 22001	2.000,00 €	01 9222 22001	2.000,00 €
01 9222 22603	2.000,00 €	01 9222 22603	2.000,00 €
01 9222 22604	20.000,00 €	01 9222 22604	20.000,00 €
01 9222 22610	6.000,00 €	71 1521 22706	6.000,00 €
01 9222 22706	30.000,00 €	01 9222 22706	30.000,00 €



61 1530 22706	20.000,00 €	61 1530 22706	20.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €	TOTAL	80.000,00 €

Quedando el resto del acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020 vigente en el resto de puntos.

SEGUNDO:- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, .

TERCERO:- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Oficina de Intervención a los efectos oportunos.-

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación, por diecinueve votos a favor y una abstenciones (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 054/2020/SC/004 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Habiéndose aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 6 de agosto de 2020



expediente de modificación presupuestaria 054/2020/SC/004 en la modalidad suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando la situación de crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19 y visto Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio de la nación así como Real Decreto Ley 8/2020 de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 desde el Excmo Ayuntamiento de Utrera dentro del ámbito dispuesto por la norma estatal y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en aras del salvaguardar y promover las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal garantizando sus derechos sociales y económicos y tras un análisis de las necesidades de las políticas de gasto social se practicó retención de crédito número de operación contable: 2020 22005303 sobre determinadas aplicaciones presupuestarias de los capítulos 2,4 y 6 de gastos, para con posterioridad tramitar el expediente que correspondiese de modificación presupuestaria en función del destino que se le fuere atribuir.

No obstante, al codificar erróneamente la operación, la retención del crédito dispuso de las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria.

Por ello, para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto, es necesario utilizar el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se utilice exclusivamente el saldo de cada aplicación. En consecuencia, se propone la modificación de la modificación presupuestaria n.º 054/2020/SC/004 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo:

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 17/11/2020 cuya literalidad manifiesta:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente número 054/2020/SC/004), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:
-Documento RC n.º operación 2020 22023980.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



-Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de modificación de la modificación presupuestaria 054/2020/SC/004 formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. *Con fecha 5 de agosto de 2020 se emitió Informe de Intervención sobre modificación presupuestaria n.º 054/2020/SC/004, que se elevó al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de agosto de 2020; habiéndose aprobado definitivamente y entrado en vigor tras publicación en el BOP n.º 224 de 25 de septiembre de 2020.*

CUARTO. *Tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación 054/2020/SC/004, al proceder al registro contable de la misma se detectó que la Retención de crédito n.º 2020 22005303 que soportaba el crédito necesario para las bajas por anulación que constituyen el recurso financiero de la modificación presupuestaria se había codificado erróneamente, permitiendo con ello la utilización del saldo disponible en las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria tal y como disponen los artículos 48 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta codificación dio lugar a a que se practicaran retenciones por encima del saldo disponible en algunas aplicaciones presupuestarias, impidiendo así el registro contable de la baja por anulación.*

QUINTO. *Consta Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda que se adjunta al expediente, y en la que se propone modificar la modificación presupuestaria n.º 054/2020/SC/004 en el sentido de sustituir los recursos procedentes de bajas de créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto utilizando el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se disponga exclusivamente del saldo de cada aplicación, quedando vigente el resto de puntos del acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020.*

SEXTO. *La modificación que se propone de los créditos sobre los que aplicar la baja por anulación para financiar la presente modificación es la siguiente:*

<i>Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020</i>		<i>Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>41 1710 20300</i>	<i>75.000,00</i>	<i>41 1710 20300</i>	<i>75.000,00</i>
<i>42 3110 22706</i>	<i>20.000,00</i>	<i>42 3110 22706</i>	<i>20.000,00</i>
<i>42 3110 22731</i>	<i>20.000,00</i>	<i>42 3110 22731</i>	<i>20.000,00</i>
<i>51 3200 22669</i>	<i>5.000,00</i>	<i>51 3200 22669</i>	<i>5.000,00</i>
<i>51 3200 22694</i>	<i>5.000,00</i>	<i>51 3200 22694</i>	<i>5.000,00</i>
<i>51 3200 22766</i>	<i>60.000,00</i>	<i>51 3200 22766</i>	<i>60.000,00</i>



51 3321 22001	10.000,00	51 3321 22001	10.000,00
51 2320 22602	5.000,00	71 1521 22706	9.000,00
51 2320 22610	2.000,00	51 2320 22610	2.000,00
51 2320 22719	8.000,00	51 2320 22719	8.000,00
81 3380 22609	30.000,00	21 1320 20401	44.450,00
81 4310 22606	5.000,00	81 4310 22606	5.000,00
81 4320 22788	30.000,00	33 2412 2270620	10.000,00
		21 1330 21301	1.550,00
TOTAL	275.000,00	TOTAL	275.000,00

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto.

OCTAVO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado Retención de Crédito con número de operación 2020 22023980.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente y con fecha 5 de agosto se emitió Informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, respecto del expediente n.º 054/2020/SC/004. Dado que con la presente modificación no se altera el importe de los créditos que se dan de baja por anulación en los capítulos de gastos no financieros, no hay efectos sobre la estabilidad, por lo que se mantiene el informe emitido con fecha 5 de agosto de 2020.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación de la Modificación Presupuestaria n.º 054/2020/SC/004, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO** de forma que;

PRIMERO. Modificar la modificación presupuestaria n.º 054/2020/SC/004 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número



de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020	Importe	Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar	Importe
41 1710 20300	75.000,00 €	41 1710 20300	75.000,00 €
42 3110 22706	20.000,00 €	42 3110 22706	20.000,00 €
42 3110 22731	20.000,00 €	42 3110 22731	20.000,00 €
51 3200 22669	5.000,00 €	51 3200 22669	5.000,00 €
51 3200 22694	5.000,00 €	51 3200 22694	5.000,00 €
51 3200 22766	60.000,00 €	51 3200 22766	60.000,00 €
51 3321 22001	10.000,00 €	51 3321 22001	10.000,00 €
51 2320 22602	9.000,00 €	71 1521 22706	9.000,00 €
51 2320 22610	2.000,00 €	51 2320 22610	2.000,00 €
51 2320 22719	8.000,00 €	51 2320 22719	8.000,00 €
81 3380 22609	44.450,00 €	21 1320 20401	44.450,00 €
81 4310 22606	5.000,00 €	81 4310 22606	5.000,00 €
81 4320 22788	10.000,00 €	33 2412 2270620	10.000,00 €
	1.550,00 €	21 1330 21301	1.550,00 €
TOTAL	275.000,00 €	TOTAL	275.000,00 €

Quedando el resto del acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020 vigente en el resto de puntos.

SEGUNDO:- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, .

TERCERO:- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Oficina de Intervención a los efectos oportunos.-

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación, por diecinueve votos a favor y



una abstenciones (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 056/2020/SC/005 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Habiéndose aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 6 de agosto de 2020 expediente de modificación presupuestaria 056/2020/SC/005 en la modalidad suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando la situación de crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19 y visto Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio de la nación así como Real Decreto Ley 8/2020 de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 desde el Excmo Ayuntamiento de Utrera dentro del ámbito dispuesto por la norma estatal y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en aras del salvaguardar y promover las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal garantizando sus derechos sociales y económicos y tras un análisis de las necesidades de las políticas de gasto social se practicó retención de crédito número de operación contable: 2020 22005303 sobre



FIRMANTE - FECHA



determinadas aplicaciones presupuestarias de los capítulos 2,4 y 6 de gastos, para con posterioridad tramitar el expediente que correspondiese de modificación presupuestaria en función del destino que se le fuere atribuir.

No obstante, al codificar erróneamente la operación, la retención del crédito dispuso de las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria.

Por ello, para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto, es necesario utilizar el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se utilice exclusivamente el saldo de cada aplicación. En consecuencia, se propone la modificación de la modificación presupuestaria n.º 056/2020/SC/005 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo:

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 17/11/2020 cuya literalidad manifiesta: *En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito (expediente número 056/2020/SC/005), se emite el siguiente, Informe*

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



(TRLHL).

- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).

- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

-Documento RC n.º operación 2020 22023980.

-Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de modificación de la modificación presupuestaria 056/2020/SC/005 formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Con fecha 5 de agosto de 2020 se emitió Informe de Intervención sobre modificación presupuestaria n.º 056/2020/SC/005, que se elevó al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de agosto de 2020; habiéndose aprobado definitivamente y entrado en vigor tras publicación en el BOP n.º 224 de 25 de septiembre de 2020.

CUARTO. Tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación 056/2020/SC/005, al proceder al registro contable de la misma se detectó que la Retención de crédito n.º 2020 22005303 que soportaba el crédito necesario para las bajas por anulación que constituyen el recurso financiero de la modificación presupuestaria se había codificado erróneamente, permitiendo con ello la utilización del saldo disponible en las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria tal y como disponen los artículos 48 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta codificación dio lugar a que se practicaran retenciones por encima del saldo disponible en algunas aplicaciones presupuestarias, impidiendo así el registro contable de la baja por anulación.

QUINTO. Consta Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda que se adjunta al expediente, y en la que se propone modificar la modificación presupuestaria n.º 056/2020/SC/005



en el sentido de sustituir los recursos procedentes de bajas de créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto utilizando el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se disponga exclusivamente del saldo de cada aplicación, quedando vigente el resto de puntos del acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020.

SEXTO. La modificación que se propone de los créditos sobre los que aplicar la baja por anulación para financiar la presente modificación es la siguiente:

Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020		Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar	
Aplicación Presupuestaria	Importe	Aplicación Presupuestaria	Importe
81 4320 22617	20.000,00	81 4320 22617	20.000,00
81 4320 2261701	10.000,00	12 9200 22104	10.000,00
TOTAL	30.000,00	TOTAL	30.000,00

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto.

OCTAVO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado Retención de Crédito con número de operación 2020 22023980.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente y con fecha 5 de agosto se emitió Informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, respecto del expediente n.º 056/2020/SC/005. Dado que con la presente modificación no se altera el importe de los créditos que se dan de baja por anulación en los capítulos de gastos no financieros, no hay efectos sobre la estabilidad, por lo que se mantiene el informe emitido con fecha 5 de agosto de 2020.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación de la Modificación Presupuestaria n.º 056/2020/SC/005, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO** de forma que;



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08	



PRIMERO. Modificar la modificación presupuestaria n.º 056/2020/SC/005 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos

Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 6 de agosto de 2020	Importe	Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar	Importe
81 4320 22617	20.000,00 €	81 4320 22617	20.000,00 €
81 4320 2261701	10.000,00 €	12 9200 22104	10.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €	TOTAL	30.000,00 €

Quedando el resto del acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2020 vigente en el resto de puntos.

SEGUNDO:- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, .

TERCERO:- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Oficina de Intervención a los efectos oportunos.-

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación, por diecinueve votos a favor y una abstenciones (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 041/2020/CE/002 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN



PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Habiéndose aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 expediente de modificación presupuestaria 041/2020/CE/002 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes de los Capítulos 2 y 4 del presupuesto municipal 2020 en vigor y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando la situación de crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19 y visto Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio de la nación así como Real Decreto Ley 8/2020 de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 desde el Excmo Ayuntamiento de Utrera dentro del ámbito dispuesto por la norma estatal y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en aras del salvaguardar y promover las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal garantizando sus derechos sociales y económicos y tras un análisis de las necesidades de las políticas de gasto social se practicó retención de crédito número de operación contable: 2020 22005303 sobre determinadas aplicaciones presupuestarias de los capítulos 2,4 y 6 de gastos, para con posterioridad tramitar el expediente que correspondiese de modificación presupuestaria en función del destino que se le fuere atribuir.

No obstante, al codificar erróneamente la operación, la retención del crédito dispuso de las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria.

Por ello, para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión



plenaria de 28 de mayo, es necesario utilizar el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se utilice exclusivamente el saldo de cada aplicación. En consecuencia, se propone la modificación de la modificación presupuestaria n.º 041/2020/CE/002 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo:

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 17/11/2020 cuya literalidad manifiesta:

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 041/2020/CE/002), se emite el siguiente, **Informe***

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- *Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).*
- *Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).*
- *Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---



Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

-Documento RC n.º operación 2020 22005303 y RC n.º 2020 22023980.

-Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de modificación de la modificación presupuestaria 041/2020/CE/002 formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Con fecha 26 de mayo de 2020 se emitió Informe de Intervención sobre modificación presupuestaria n.º 041/2020/CE/002, que se elevó al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020; habiéndose aprobado definitivamente y entrado en vigor tras publicación en el BOP n.º 161 de 13 de julio de 2020.

CUARTO. Tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación 041/2020/CE/002, al proceder al registro contable de la misma se detectó que la Retención de crédito n.º 2020 22005303 que soportaba el crédito necesario para las bajas por anulación que constituyen el recurso financiero de la modificación presupuestaria se había codificado erróneamente, permitiendo con ello la utilización del saldo disponible en las bolsas de vinculación, mientras que para tramitar una baja por anulación sólo puede utilizarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria tal y como disponen los artículos 48 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta codificación dio lugar a que se practicaran retenciones por encima del saldo disponible en algunas aplicaciones presupuestarias, impidiendo así el registro contable de la baja por anulación.

QUINTO. Consta Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda que se adjunta al expediente, y en la que se propone modificar la modificación presupuestaria n.º 041/2020/CE/002 en el sentido de sustituir los recursos procedentes de bajas de créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo para poder registrar la baja por anulación aprobada en sesión plenaria de 6 de agosto utilizando el saldo disponible en otras aplicaciones presupuestarias de forma que se disponga exclusivamente del saldo de cada aplicación, quedando vigente el resto de puntos del acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020.

SEXTO. La modificación que se propone de los créditos sobre los que aplicar la baja por anulación para financiar la presente modificación es la siguiente:



<i>Aplicaciones Presupuestarias que causan baja según acuerdo de Pleno 28 de mayo de 2020</i>		<i>Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar</i>	
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
02 2333 48951	400,00	02 2333 48951	400,00
02 2333 48971	340,00	02 2333 48971	340,00
02 2333 48972	240,00	02 2333 48972	240,00
02 2333 48978	3.540,00	02 2333 48978	3.540,00
02 3110 48948	600,00	02 3110 48948	600,00
02 3200 48930	2.400,00	02 3200 48930	2.400,00
02 3300 48804	1.200,00	02 3300 48804	1.200,00
02 3300 48805	2.000,00	02 3300 48805	2.000,00
02 3300 48915	140,00	02 3300 48915	140,00
02 3300 48816	1.000,00	02 3300 48816	1.000,00
02 3300 48918	5.800,00	02 3300 48918	5.800,00
02 3300 48920	2.500,00	02 3300 48920	2.500,00
02 3330 48821	3.000,00	02 3330 48821	3.000,00
02 3340 48929	700,00	02 3340 48929	700,00
02 3340 48958	400,00	02 3340 48958	400,00
02 3340 48959	1.000,00	02 3340 48959	1.000,00
02 3360 48810	6.000,00	02 3360 48810	6.000,00
02 3360 48811	6.000,00	02 3360 48811	6.000,00
02 3200 48806	1.200,00	02 3200 48806	1.200,00
02 3370 48993	1.600,00	02 3370 48993	1.600,00
02 3380 48828	800,00	02 3380 48828	800,00
02 3380 48901	600,00	02 3380 48901	600,00
02 3380 48903	4.000,00	02 3380 48903	4.000,00
02 3380 48907	8.000,00	02 3380 48907	8.000,00
02 3380 48992	240,00	02 3380 48992	240,00
02 3400 48924	8.400,00	02 3400 48924	8.400,00
02 3400 48954	200,00	02 3400 48954	200,00
02 3400 48955	200,00	02 3400 48955	200,00
02 3400 48957	800,00	02 3400 48957	800,00
02 3400 48970	1.800,00	02 3400 48970	1.800,00
02 4320 48960	500,00	02 4320 48960	500,00
02 9200 48999	17.500,00	02 9200 48999	17.500,00
21 2311 49000	24.000,00	21 2311 49000	24.000,00
21 9240 48999	21.000,00	21 9240 48999	21.000,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08

DOCUMENTO: 20201647660
 Fecha: 20/11/2020
 Hora: 12:12



41 1720 48999	15.000,00	41 1720 48999	15.000,00
42 3110 48999	3.000,00	42 3110 48999	3.000,00
51 2320 48919	3.000,00	51 2320 48919	3.000,00
51 2320 48999	9.000,00	51 2320 48999	9.000,00
51 3200 48997	30.000,00	51 3200 48997	30.000,00
53 3400 48812	36.000,00	53 3400 48812	36.000,00
53 3400 48935	42.000,00	53 3400 48935	42.000,00
53 3400 48936	9.000,00	53 3400 48936	9.000,00
53 3420 48984	36.000,00	53 3420 48984	36.000,00
61 3200 45001	11.700,00	61 3200 45001	11.700,00
81 3380 48996	14.250,00	81 3380 48996	14.250,00
82 3300 48834	18.000,00	82 3300 48834	18.000,00
82 3300 48966	900,00	82 3300 48966	900,00
82 3300 48999	4.500,00	82 3300 48999	4.500,00
11 3340 22609	14.000,00	11 3340 22609	14.000,00
11 9120 2260101	70.000,00	11 9120 2260101	61.698,75
11 9200 2260201	16.000,00	11 9200 2260201	2.150,33
82 3300 22609	15.000,00	82 3300 22609	15.000,00
82 3300 22612	53.000,00	82 3300 22612	53.000,00
82 3300 2260901	20.000,00	82 3300 2260901	20.000,00
82 3300 2260902	10.000,00	82 3300 2260902	10.000,00
82 3300 2260903	20.000,00	82 3300 2260903	20.000,00
82 3300 2260606	6.000,00	82 3300 2260606	6.000,00
82 3300 2260613	6.000,00	82 3300 2260613	6.000,00
82 3300 2260917	6.000,00	82 3300 2260917	6.000,00
82 3300 22671	1.050,00	82 3300 22671	1.050,00
53 3400 22609	80.000,00	53 3400 22609	80.000,00
53 3421 22763	72.500,00	53 3421 22763	72.500,00
		12 9223 22761	20.000,00
		12 9200 22104	2.150,92
TOTAL	750.000,00	TOTAL	750.000,00

SÉPTIMO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto.

OCTAVO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado Retención de Crédito con número de operación 2020 22005303 para todas las aplicaciones presupuestarias que estaban en la modificación inicialmente



aprobada y que ahora no se modifican; y Retención de Crédito n.º 2020 22023980 para las aplicaciones presupuestarias que se modifican con el presente expediente.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente y con fecha 26 de mayo se emitió Informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, respecto del expediente n.º 041/2020/CE/002. Dado que con la presente modificación no se altera el importe de los créditos que se dan de baja por anulación en los capítulos de gastos no financieros, no hay efectos sobre la estabilidad, por lo que se mantiene el informe emitido con fecha 26 de mayo de 2020.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación de la Modificación Presupuestaria n.º 041/2020/CE/002, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO** de forma que;

PRIMERO. Modificar la modificación presupuestaria n.º 041/2020/CE/002 en el sentido de modificar los recursos procedentes de bajas créditos de gasto que la financian recogidos en el punto Primero del acuerdo con cargo a la retención de crédito número de operación contable 2020 22023980 y en los siguientes términos:

Aplicaciones Presupuestarias que causan bajan según acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020	Aplicaciones Presupuestarias que causan baja que se propone aprobar	Importe	Retención crédito que se aplica
02 2333 48951	02 2333 48951	400,00 €	2020 22005303
02 2333 48971	02 2333 48971	340,00 €	2020 22005303
02 2333 48972	02 2333 48972	240,00 €	2020 22005303
02 2333 48978	02 2333 48978	3.540,00 €	2020 22005303
02 3110 48948	02 3110 48948	600,00 €	2020 22005303
02 3200 4893	02 3200 48930	2.400,00 €	2020 22005303
02 3300 48804	02 3300 48804	1.200,00 €	2020 22005303
02 3300 48805	02 3300 48805	2.000,00 €	2020 22005303



02 3300 48915	02 3300 48915	140,00 €	2020 22005303
02 3300 48816	02 3300 48816	1.000,00 €	2020 22005303
02 3300 48918	02 3300 48918	5.800,00 €	2020 22005303
02 3300 48920	02 3300 48920	2.500,00 €	2020 22005303
02 3330 48821	02 3330 48821	3.000,00 €	2020 22005303
02 3340 48929	02 3340 48929	700,00 €	2020 22005303
02 3340 48958	02 3340 48958	400,00 €	2020 22005303
02 3340 48959	02 3340 48959	1.000,00 €	2020 22005303
02 3360 48810	02 3360 48810	6.000,00 €	2020 22005303
02 3360 48811	02 3360 48811	6.000,00 €	2020 22005303
02 3200 48806	02 3200 48806	1.200,00 €	2020 22005303
02 3370 48993	02 3370 48993	1.600,00 €	2020 22005303
02 3380 48828	02 3380 48828	800,00 €	2020 22005303
02 3380 48901	02 3380 48901	600,00 €	2020 22005303
02 3380 48903	02 3380 48903	4.000,00 €	2020 22005303
02 3380 48907	02 3380 48907	8.000,00 €	2020 22005303
02 3380 48992	02 3380 48992	240,00 €	2020 22005303
02 3400 48924	02 3400 48924	8.400,00 €	2020 22005303
02 3400 48954	02 3400 48954	200,00 €	2020 22005303
02 3400 48955	02 3400 48955	200,00 €	2020 22005303
02 3400 48957	02 3400 48957	800,00 €	2020 22005303
02 3400 48970	02 3400 48970	1.800,00 €	2020 22005303
02 4320 48960	02 4320 48960	500,00 €	2020 22005303
02 9200 48999	02 9200 48999	17.500,00 €	2020 22005303
21 2311 49000	21 2311 49000	24.000,00 €	2020 22005303
21 9240 48999	21 9240 48999	21.000,00 €	2020 22005303
41 1720 48999	41 1720 48999	15.000,00 €	2020 22005303
42 3110 48999	42 3110 48999	3.000,00 €	2020 22005303
51 2320 48919	51 2320 48919	3.000,00 €	2020 22005303
51 2320 48999	51 2320 48999	9.000,00 €	2020 22005303
51 3200 48997	51 3200 48997	30.000,00 €	2020 22005303
53 3400 48812	53 3400 48812	36.000,00 €	2020 22005303
53 3400 48935	53 3400 48935	42.000,00 €	2020 22005303
53 3400 48936	53 3400 48936	9.000,00 €	2020 22005303
53 3420 48984	53 3420 48984	36.000,00 €	2020 22005303
61 3200 45001	61 3200 45001	11.700,00 €	2020 22005303
81 3380 48996	81 3380 48996	14.250,00 €	2020 22005303



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08

DOCUMENTO: 20201647660
 Fecha: 20/11/2020
 Hora: 12:12



82 3300 48834	82 3300 48834	18.000,00 €	2020 22005303
82 3300 48966	82 3300 48966	900,00 €	2020 22005303
82 3300 48999	82 3300 48999	4.500,00 €	2020 22005303
11 3340 22609	11 3340 22609	14.000,00 €	2020 22005303
11 9120 2260101	11 9120 2260101	61.698,75 €	2020 22005303
11 9200 2260201	11 9200 2260201	2.150,33 €	2020 22005303
82 3300 22609	82 3300 22609	15.000,00 €	2020 22005303
82 3300 22612	82 3300 22612	53.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260901	82 3300 2260901	20.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260902	82 3300 2260902	10.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260903	82 3300 2260903	20.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260606	82 3300 2260606	6.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260613	82 3300 2260613	6.000,00 €	2020 22005303
82 3300 2260917	82 3300 2260917	6.000,00 €	2020 22005303
82 3300 22671	82 3300 22671	1.050,00 €	2020 22005303
53 3400 22609	53 3400 22609	80.000,00 €	2020 22005303
53 3421 22763	53 3421 22763	72.500,00 €	2020 22005303
	12 9223 22761	20.000,00 €	2020 22023980
	12 9200 22104	2.150,92 €	2020 22023980
TOTAL		750.000,00 €	

Quedando el resto del acuerdo de Pleno de 28 de mayo 2020 vigente en el resto de puntos.

SEGUNDO:- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Presupuestaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, .

TERCERO:- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Oficina de Intervención a los efectos oportunos.-

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.- M.ª del Carmen Suárez Serrano.-



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Corporación, por diecinueve votos a favor y una abstenciones (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **10:15 horas**, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ .-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40019242C00K3G1W4H0D1H1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/11/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/11/2020 12:13:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20201647660 Fecha: 20/11/2020 Hora: 12:12</p>
---	--	---

